



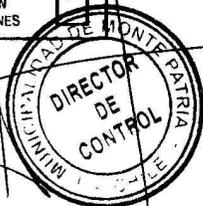
MAT.: APRUEBA CONTRATO "ADQUISICION E INSTALACION EQUIPOS RADIOCOMUNICACIONES, COMUNA DE MONTE PATRIA"

MONTE PATRIA, 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Convenio Mandato, de fecha 13.06.2012, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Monte Patria, para ejecutar el proyecto FNDR "Adquisición Equipos de Radiocomunicaciones, Comuna de Monte Patria" Código BIP 30109819-0;
- Resolución N° 5018, de fecha 19-07-2012 que aprueba Convenio Mandato;
- Decreto Alcaldicio N° 8.707, de fecha 29.08.2012, que aprueba Convenio Mandato;
- Decreto Alcaldicio N° 9.902, de fecha 04.10.2012, que aprueba Adquisición N° 2997-110-lp12, demás antecedentes Asociados y Nombra Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado, de fecha 29.10.2012;
- Ord. N° 4775, de fecha 05.12.2012, que aprueba adjudicación de propuesta;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 364, de fecha 29.11.2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.029, de fecha 05.12.2012 Adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	4363
FECHA:	27 DIC. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



DECRETO ALCALDICIO N° 12.923/ 2012.

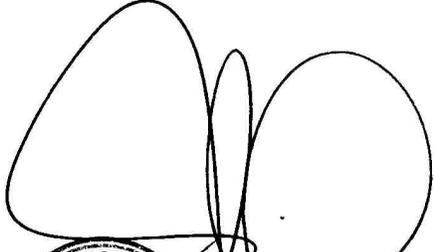
1.- APRUEBASE Contrato "Adquisición e Instalación Equipos Radiocomunicaciones, Comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2012, entre la Sociedad Telecomunicaciones y Transporte DCD Ltda. R.U.T N° 76.288.410-0, representada por don Víctor Pinolevi Molina C.N.I N° 11.450.317-7 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.-ESTABLEZCASE que el Contrato es por la suma equivalente a cincuenta y nueve

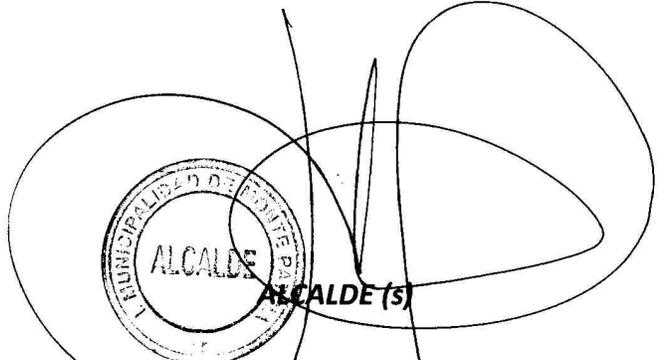
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

4.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
CHILE



ALCALDE (s)
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÌDICA MUNICIPAL**

**PRECIO
SEGUNDO:**

El contrato es por la suma equivalente a cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos (\$59.146.186), iva incluido, el cual incluye impuestos y todos los costos y utilidades para el contratista. Dicho valor considera la confección y presentación de proyecto para tramitación de frecuencia ante la Subtel, provisión transporte e instalación (en caso que se requiera según el equipo), capacitación y plazo mínimo de garantías de los bienes, así como la instalación y puesta en marcha de dos bases de propiedad del mandante destinada a las postas y otros servicios considerados en las partidas de la presente licitación.

El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato o con los servicios o con el cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá desarrollar en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

**PAGOS
TERCERO:**

Los pagos se efectuarán por estados de pagos mensuales que serán formulados por el contratista y revisados y visados por la Inspección Técnica, a los cuales se acompañará la factura a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo Rut. 72.225.700-6 , giro Gobierno Central y Administración Pública y cumpliéndose con el procedimiento y antecedentes establecidos en la letra b punto 44 54 de las Bases Administrativas Generales.

Dado, que la fuente de financiamiento del proyecto es el Gobierno Regional de Coquimbo, será la unidad técnica municipal, una vez que se adjuntaran la totalidad de los documentos según bases y términos de referencia, la encargada de derivar al GORE el estado de pago para su efectiva cancelación.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÌDICA MUNICIPAL**

PLAZO .

CUARTO:

Las partes convienen el plazo total de 90 días corridos para la ejecución material de los trabajos encomendados, contados desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato. En caso que el contratista incumpla el plazo ofertado para el término del proyecto, el mandante, representado por la unidad técnica municipal, aplicará una multa diaria del uno por mil del valor total del contrato, el cual se cursará hasta la recepción provisoria del contrato. En casos calificados por la unidad técnica se podrá autorizar aumento de plazos, toda vez el contratista lo hubiere solicitado con una anticipación mínima de 10 días, pero tales aumentos no darán derecho al pago de gastos generales. En caso de aumento de plazo el contratista deberá reemplazar la boleta de garantía existente por una nueva que considere el nuevo plazo más ciento veinte días.

RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

QUINTO:

La recepción de los equipos, bienes o servicios objeto de la adquisición es la aceptación, a completa satisfacción de la Unidad Técnica, de todas y cada una de las partes y componentes del equipamiento, adquisición de equipos, bienes o servicios, según corresponda, además de la entrega de la Resolución de la Subtel que aprueba el proyecto técnico de frecuencia o autorización de concesión y cumplidas las actividades de capacitación u otras, la entrega de las garantías y demás obligaciones previstas en el contrato. Ésta se formalizará en un acta de recepción provisoria.

Verificada la total entrega de los bienes, equipos o servicios, las actividades de capacitación, garantías u otras ofertadas, además del proyecto técnico de frecuencia o autorización de concesión y cumplidos la totalidad de las obligaciones que para el proveedor emanan del contrato suscrito por él, dentro del término de diez días hábiles, contados desde la comunicación del proveedor de la entrega total de los servicios se constituirá el inspector técnico, designado por la municipalidad a fin fiscalice el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor, el cual deberá verificar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos en cada una de las localidades informadas por el mandante en los términos técnicos de referencia.

Si de la revisión por el I.T.O no se verificaren defectos, observaciones o deficiencias de los bienes, ni en la instalación en su caso, y se hubieren cumplidos a cabalidad las obligaciones del presente proyecto, se procederá a levantar Acta de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

Recepción Provisoria. Dicha recepción será comunicada a la unidad técnica municipal, para su aprobación, la que se verificará mediante la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo.

Si de la antedicha revisión, se constaren inconvenientes, deficiencias o defectos en los bienes o servicios en su instalación cuando corresponda, o no se hubiere dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones emanadas para el proveedor del contrato la inspección técnica emitirá un informe haciendo presente tales observaciones o reparos, indicando el plazo que estima prudente otorgar para subsanarlos.

El contratista deberá subsanar los reparos u observaciones dentro del plazo otorgado, el que se contará desde el día siguiente al despacho o entrega a éste del documento referido, mientras el proveedor no subsane las observaciones no se dará curso a la recepción provisoria, quedando facultado el mandante de pleno derecho dar término anticipado al contrato y cursar a cobro la boleta de garantía pendiente.

Si las observaciones y reparos se refieren a defectos en los equipos o bienes entregados o instalados, o a la falta de correspondencia de éstos con los términos técnicos de referencia o bases, y se hubiere ordenado su reemplazo al proveedor y éste no hubiera cumplido con lo ordenado o los hubiere reemplazado con otros igualmente defectuosos, deficientes o de similares características, y, en general, si se tratare de observaciones o reparos que a juicio de la unidad técnica no fueran susceptibles de ser subsanados en la forma indicada en los puntos precedentes, el mandante queda facultado para dar término anticipado al contrato a través de los procedimientos fijados en las presentes bases y contrato, dando curso a las garantías que estuvieren pendientes. .

La recepción efectuada conforme a las normas anteriores tendrá el carácter de Recepción Provisoria, y se procederá a la recepción definitiva, 12 meses posteriores a dicho acto.

RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Una vez cumplido 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, el mandante, procederá a realizar la recepción definitiva de los bienes, por parte la unidad técnica municipal, quien a , dichos a través del I.T.O designado para estos efectos, certificará el estado de conservación, funcionamiento, operatividad de los bienes adquiridos. Si no se presentaren fallas o reparo alguno se procederá a levantar acta de recepción definitiva, aprobada por Decreto Alcaldicio, procediéndose a la devolución de la garantía debidamente endosada.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL**

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

SEXTO:

A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases de Licitación, el mandante podrá poner término anticipado al contrato por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Cuando el Inspector Técnico fundadamente, estime que el contratista ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.
- 2) Cuando la empresa o su personal usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.
- 3) Si el mandante considera que la empresa ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta.
- 4) Si existen causas graves imputables al contratista, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado.
- 5) Cuando la empresa no mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 6) **Si la empresa se retrasa en la entrega de la boleta de garantía bancaria.**
- 7) Si a juicio del mandante la empresa ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos **"práctica corrupta"** significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por **"práctica fraudulenta"** se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las **"prácticas colusorias"** entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta
- 8) Demás causales establecidas en el punto VIII numerales del 1 al 10 las bases generales de la licitación,

Verificada por la Unidad técnica alguna de las causales antes reseñadas se procederá breve y sumariamente en forma administrativa a dar término anticipado al contrato, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin

que proceda la indemnización de perjuicios a favor del proveedor. La terminación administrativa, se realizará previo informe del I.T.O, que indique las causales y



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÌDICA MUNICIPAL**

hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al proveedor, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta. Al proveedor se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación del contrato quien determinará los montos y

partidas a cancelar al proveedor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado del proyecto, indicando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al proveedor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el proveedor perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución del proyecto, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas, éstas últimas, sin perjuicio de imputar su pago a las cauciones tomadas por el constructor, toda vez el Gore, así lo estimare conveniente.

SEPTIMO: Se deja constancia que la unidad técnica, encargada de la evaluación y monitoreo del presente proyecto estará constituida por la Dirección de Obras Municipales, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

1. supervisar técnica y directamente, la adquisición de los equipos, equipamiento y bienes objeto de la presente licitación, según sea el caso, velando por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, su correcta aplicación en las distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones del ejecutor emanadas del contrato suscrito con el primero sin perjuicio de las demás funciones que expresamente le encomiendan las presentes bases.
2. Emitir instrucciones técnicas las que se impartirán por escrito y se ajustarán al marco del contrato. El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones impartidas en la forma antedicha por la inspección técnica, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Las notificaciones que sean procedentes se realizarán al domicilio del proveedor consignando en su oferta en los formatos de identificación, y se entenderán efectuadas, al tercer día del despacho de la carta certificada que las contenga.
3. Corresponderá, asimismo, a la Inspección Técnica, visar los Estados de Pago, que deba presentar el proveedor, aceptarlos, rechazarlos o efectuar las observaciones que éstos le merecieren, habida consideración de los documentos y antecedentes técnicos del contrato y del proyecto, así como,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL**

supervisar las actividades que considere el contrato, aceptarlas o rechazarlas, atendiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que para ellas fijen los documentos técnicos.

4. El Inspector técnico deberá mantener en forma permanente informado a su superior jerárquico de la marcha del contrato, las instrucciones impartidas y presentar para su visto bueno los informes técnicos realizados con ocasión del contrato.
5. Cursar multas acorde a lo establecido en las bases párrafo VII N° 71 letras a y b, y contrato.

SERVICIOS ADICIONALES

OCTAVO:

Los servicios adicionales, como asimismo, los pagos o aumentos de plazo que estos dieren origen se efectuarán previo autorización del mandante y desglose del precio global, mediante la respectiva modificación del contrato, y otorgamiento de las garantías respectivas.

CONFIDENCIALIDAD

NOVENO:

El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios prestados con ocasión de este contrato o con las actividades u operaciones del mandante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

DECIMO:

Todos los informes, gráficos, u otros materiales preparados por la empresa para el mandante en virtud de este contrato serán de propiedad del mandante.

PROHIBICIÓN DE LA EMPRESA

DECIMO PRIMERO:

El contratista no podrá ceder este contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, salvo que las Bases de Licitación así lo permitan, el mandante consienta por escrito en forma previa y la empresa así lo hubiere señalado en su propuesta técnica.

FACTORIZACIÓN.

DECIMO SEGUNDO:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

Serán obligaciones en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) El funcionario responsable de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos será el Sr. Max Campaña Molina, Director de Obras de la Municipalidad de Monte Patria. Una vez

aceptada la factura, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

- b) El funcionario responsable de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pago, debe tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo, y aceptarlos a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del diseño y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma.
- c) El plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un factoring, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público). En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura."



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL**

El proveedor, que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas

**DE LAS GARANTÍAS:
DECIMO TERCERO:**

A la firma del contrato, el contratista garantizará el **fiel y correcto cumplimiento del contrato**, y cumplimiento de las obligaciones laborales, mediante una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, por un monto igual al 5 % del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución del contrato más 12 meses contados, a partir de la fecha de suscripción del convenio respectivo. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa verificación por la unidad técnica que se haya dado término a la ejecución del proyecto, recibido conforme sin observaciones y que éstas se encuentren en buen estado de conservación, lo que quedará establecido en el Acta de Recepción Definitiva.

En caso de aumento de los servicios, bienes o productos y ampliación de plazo esta garantía deberá reemplazarse por otra equivalente al 5% del valor total de contrato considerado el incremento y con una vigencia que considere el plazo total incluido su aumento más 120 días corridos.

Sólo en la situación de aumento valor del contrato sin ampliación de plazo, el proveedor puede presentar una boleta adicional por el 5 % de dicho aumento. Se deja establecido que el proveedor siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las B.A.G. para que se proceda a su devolución.

Si el proveedor no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0.1 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago, sin perjuicio de dar término anticipado al contrato.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor responderá del fiel cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda legislación social y previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas.

El proveedor será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se causare a terceros, ya sea por la mala calidad de los materiales empleados, ya sea por



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÌDICA MUNICIPAL**

infracción a los Reglamentos u Ordenanzas Municipales, ya sea, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DOMICILIOS

DECIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor quedando seis en poder del mandante y uno en poder del contratista.

**VÍCTOR PINOLEVI MOLINA
CONTRATISTA.
SOC. TELECOMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DCD LTDA.**

**Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde (S)
I Municipalidad de Monte Patria**

Secretario Municipal (S)